



EXP-UNC: 6205/2009

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

1

CÓRDOBA, 16 JUN 2010

VISTO

Las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente – Personal Transitorio – Con relación de empleo público) a celebrar con la Srta. MARÍA VIRGINIA WILLENER, quien prestará tareas de Técnico de Hemoterapia y tareas de manejo para el traslado y procesos de material biológico en el citado Instituto; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44980 y lo manifestado a fojas 56/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO

Que por RR N° 540/10 se prorrogó, en idénticas condiciones a las vigentes al 24 de abril de 2010, los contratos del personal de las diferentes dependencia del Área Central, desde el día 25 de abril al 31 de mayo de 2010;

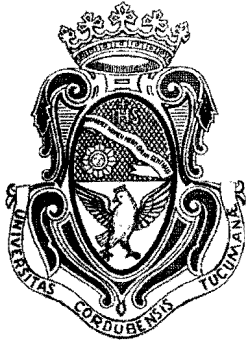
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente – Personal Transitorio – Con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Srta. MARÍA VIRGINIA WILLENER (DNI 28.882.617), obrante a fojas 39/41, que se anexa a la presente, el cual regirá desde el 1° de junio de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011, con una retribución mensual establecida para una Categoría 6 del escalafón aprobado por el Dto. 366/06 según se detalla en la Cláusula Tercera del contrato de que se trata, y autorizar a la Sra. Directora Médica Dra. Susana Ruiz de Frattari del Instituto de Hematología y Hemoterapia, a cargo del despacho de esa dependencia, dispuesto por RR Nro. 531/10 a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con – Fondo Contribución Gobierno Nacional – Fuente 11 del mencionado Instituto.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la dependencia de origen para que, previo a la suscripción del contrato en cuestión, modifique la fecha de iniciación del mismo correspondiendo incorporar como período de vigencia el comprendido entre el 1° de junio de 2010 y el 31 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 3.- La Srta. Willener deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

////

EXP-UNC: 6205/2009

2

////

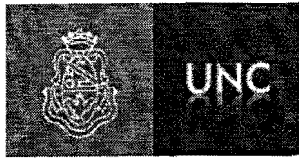
ARTÍCULO 4 .- La dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: **1099**



CONTRATO NO DOCENTE-PERSONAL TRANSITORIO
(con relación de empleo publico)

ENTRE la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Medica especialista Susana RUIZ de FRATTARI, DNI 11.194.252, en carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la Srta. WILLENER, Maria Virginia DNI N° 28.882.617, en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en la calle de la ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

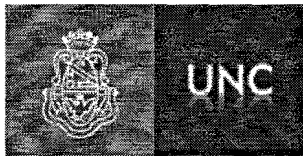
PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. WILLENER, Maria Virginia, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia.-----

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Técnico de Hemoterapia y tareas de manejo para el traslado y procesos de material biológico, con una carga horaria de treinta y cinco (35) semanales de Lunes a Viernes, en funciones en horario de 7.30 a 14.30 hs. El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, desde el día 01 de Abril de 2010 y hasta el día 31 de Marzo del 2011; y caducará de pleno de derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prorroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría seis (6) del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos y disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25453, sus normas complementarias y reglamentarias-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. -----



SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para esta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**”.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aun luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por si o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d) f) y g) del mismo convenio.-

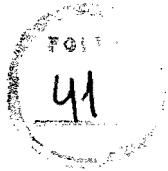
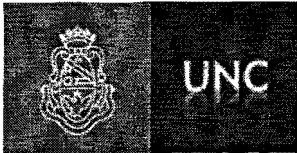
En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo- aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestras de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquier de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza a la fecha prevista en **cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el estado Nacional, los estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado,



reservándose el derecho accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina 2º piso – Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) el contratado en calle de la ciudad de Córdoba .-----

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba a los.....días del mes de del año dos mil ocho-----